

# La Gaceta de la Moralidad:

El castigo, la economía, y los procesos  
hegemónicos de control social

DARIO MELOSSI

Universidad de California, Davis

Traducción: Cecilia Tucci y C.I.N.A.P.

Durante la inauguración del "año judicial" de 1975 en Turín, Italia, el Procurador general Reviglio della Veneria, en su discurso de apertura, expresó el deseo:

*"de que la tensión social disminuya y con ello las huelgas industriales provocadas por los serios conflictos laborales actuales; que se ponga fin a la agitación anarquista y a los actos de desobediencia civil; que tengamos éxito en disminuir el alarmante incremento de los delitos; que eventualmente la paz y la armonía retornen a los espíritus de los italianos, para que todos unidos podamos comenzar a salir del abismo en el cual hemos estado cayendo, y retomemos nuestra marcha en pos del progreso y la justicia."* (Citado en Insolera 1975:308-09).

El discurso del Procurador general Reviglio della Veneria es un ejemplo dentro del continuo flujo de manifestaciones autoritarias que los hombres del poder usualmente pronuncian, con la intención de orientar y dirigir al público. Estas manifestaciones son generalmente más fuer-

tes y enfáticas cuando los miembros de la elite sienten que los propósitos y la orientación de una parte sustancial de la sociedad no coincide con los de ellos.

Un ejemplo norteamericano de esta retórica puede encontrarse en la pieza de oratoria con la cual el Vice-Presidente Spiro Agnew describió los conflictos sociales de los '60.: *"Cuando yo me refiero a personas conflictivas, estoy hablando de asaltantes y criminales callejeros, asesinos de líderes políticos, desertores e incendiarios de banderas, militantes de los campus estudiantiles, agitadores y manifestantes contra los aspirantes a puestos públicos y saqueadores e incendiarios de ciudades"* (Citado en Braithwaite 1980:198).

Como John Braithwaite observa, esta extravagante combinación de conductas desviadas sirve a un propósito ideológico. (Braithwaite *ibidem*). La visión que yo deseo presentar en este trabajo -con el propósito de formular hipótesis capaces de explicar los hallazgos existentes y dirigir la investigación futura- es que el incremento en la severidad del castigo depende en parte del manejo ideológico que hacen las elites legales, políticas e ideológicas en los períodos de inestabilidad social y política, haciendo caso omiso de las tasas de comportamiento delictivo de los registros oficiales.

Este incremento en la severidad del castigo se produce a través de ese vínculo particular entre las estructuras sociales y las actividades humanas más específicas (como castigar), que se suministra como *discurso justificatorio de los móviles punitivos* discurso cuya naturaleza y contenidos varían con el cambio de las condiciones históricas (Mills 1940; Melossi 1990:140-54).

De hecho, en una cantidad de realidades nacionales y sistemas legales diferentes, las variaciones a través del tiempo de las tasas de encarcelamiento parecen estar estadísticamente asociadas con los cambios económicos, una asociación que no se encuentra mediatizada, como uno podría suponer, por los cambios en las tasas de criminalidad. Yo sostengo que la noción teórica central que debe ser recuperada para comprender estas conexiones es la noción de hegemonía. Más específicamente, aquellos quienes están "autorizados" para identificar y rotular los problemas sociales (Gusfield 1981; Spector and Kitsuse 1977; Becker 1963), a quienes yo denominaré elites morales, operan para controlar una situación que perciben amenazante para las bases políticas, socioeconómicas y culturales, que ellos identifican con la defensa y promoción de su propia hegemonía.

Un número importante de autores (Durkheim 1895; Mead 1917-1918; Erickson 1966) han demostrado que el castigo es un vehículo ideal para enviar mensajes concernientes a la moral de la sociedad.

Basado en la perspectiva teórica precedente, yo desearía proponer las siguientes hipótesis:

*Un proceso de declinación del encarcelamiento tiene lugar en una sociedad dada cuando, en la percepción de sus elites, la mencionada sociedad se ha caracterizado por un sostenido período de paz social. Por el contrario, un proceso de incremento del encarcelamiento se produce después de períodos percibidos como caracterizados por una amenazante inestabilidad y conflictos sociales (todo ello en forma independiente de las "tasas de criminalidad").*

Lo que es importante, por lo tanto, no



es un cambio objetivo, (sustancial) en la estabilidad social, sino el contexto de percepción de las elites dentro del ámbito político y cultural, y la interpretación moral que son capaces de ofrecer relativa a la coyuntura y lo que ella requiere.

En este trabajo, intentaré rescatar brevemente la relevante literatura empírica sobre el encarcelamiento y la economía, e indicar las principales cuestiones que dicha literatura ha dejado sin responder; luego desarrollaré la perspectiva teórica y mostraré cómo puede ella emplearse para deducir las hipótesis mencionadas anteriormente. Finalmente, intentaré demostrar como estas hipótesis pueden ser usadas para orientar investigaciones sobre cuestiones aún no resueltas, ofreciendo, como ejemplo, el caso específico del discurso del Procuratori Generali de Italia.

### **Investigaciones sobre el castigo y las estructuras sociales**

Es precisamente en este ámbito más general en el que nosotros debemos considerar los resultados de una verdaderamente rica tradición de análisis inspirados por la hipótesis original de Georg Rusche, de acuerdo con la cual las modalidades y condiciones del castigo fueron vistas como dependientes del mercado de trabajo (Rusche 1933; Rusche y Kirchheimer 1939; cfr. Melossi 1978 y 1980).

De acuerdo con el clásico principio de "menor elegibilidad", el castigo, para los potenciales criminales, debía ser menos elegible que las condiciones de vida de los miembros menos favorecidos de la clase trabajadora: una típica teoría de la disuasión. Dado que las condiciones de esos estratos sociales son dependientes de

acuerdo con la visión económica del trabajo de Rusche del mercado de trabajo, la consecuencia era que las condiciones de encarcelamiento y el mercado laboral se encontraban intrínsecamente unidas.

En el favorable clima político de los '70, una serie de investigadores testearon las hipótesis de Rusche utilizando información cuantitativa longitudinal sobre encarcelamiento, sistemas de justicia criminal, delincuencia y economía (usualmente tasa de desempleo). Las variables, los marcos temporales, y los indicadores utilizados en estos estudios variaron considerablemente. En uno de los primeros, Ivan Jankovic utilizó las estadísticas de las prisiones estatales y federales para el período 1926-1974 y encontró que *"la relación entre el desempleo y el encarcelamiento fue positiva y estadísticamente significativa, independientemente del volumen de actividad delictiva"* (1977:101), aún a pesar de dos situaciones excepcionales, esto es los años de la Gran Depresión, y los datos de las prisiones federales anteriores a 1960. Matthew Yaeger arrió a conclusiones similares en su propio estudio de los datos norteamericanos para el período 1952 a 1974 (1979), y Harvey Brenner mencionó que *"a un incremento de 1 % en la tasa de desempleo sostenido durante un período de seis años," en los Estados Unidos desde 1935 a 1973, estuvo asociado "con un incremento de aproximadamente [...] 3.340 admisiones en las prisiones"* (1976:5-6). James Inverarity y Daniel McCarthy encontraron que las admisiones en las prisiones estatales en los Estados Unidos desde 1948 a 1981 estaban positiva y directamente asociadas con el nivel de desempleo, después de haber controlado las tasas de criminalidad (1988). David Green-



berg encontró una fuerte correlación entre las admisiones en las cárceles y los promedios de desempleo en Canadá, desde 1945 a 1959 (1977); sin embargo, no encontró que la misma relación se mantuviera consistente en la Polonia "Socialista" de la postguerra. Como explicación de esta diferencia, sugirió que en el caso de Polonia pudo haber habido cambios políticamente dirigidos en los índices de encarcelamiento logrados por medio del uso regular de amnistías (1980). Esta sugerencia recuerda el estudio de Richard Berk y sus colaboradores, quienes llegaron a la conclusión de que la libertad bajo palabra fue conscientemente utilizada en California entre 1907 y 1977 para regular la población carcelaria; este sistema finalmente se derrumbó cuando la Legislatura imposibilitó la libertad bajo palabra en un número significativo de casos (Berk y colaboradores, 1983)).

Otro aporte significativo a la vinculación entre economía/encarcelamiento puede encontrarse en Europa Occidental. Después de haber analizado datos sobre series temporales para Inglaterra y Gales para el período 1952-1981, Steve Box y Chris Hale concluyeron que *"el total de la población detenida en espera de la sentencia resultaba sensible a los niveles de desempleo aún después de haber controlado los niveles de delincuencia y los porcentajes de condenas"* (1984:218). En Suiza desde 1890 a 1941, Martin Killias y Christian Grandjean encontraron una asociación entre el desempleo y el índice de condenas, y entre el desempleo y la cantidad de detenidos en espera del juicio (1986), pero no pudieron controlar los índices de criminalidad. En su análisis de los datos italianos

para el período 1896 y 1965, Dario Melossi encontró una asociación directa entre las fluctuaciones de los ciclos económicos y los promedios de admisión en las cárceles pero no de las condenas, después de haber controlado las tasas de criminalidad (1985). (En otras palabras, en un sistema como el italiano en el cual aproximadamente el 50 % de los presos está bajo proceso y sin sentencia, los cambios económicos parecen estar asociados con el número de quienes esperan tal sentencia pero no con el número de aquellos que se encuentran en prisión por haber recibido sentencia). Bernard Laffargue y Thierry Godefroy quienes analizaron los datos de Francia desde 1920 a 1985, encontraron que el desempleo estaba asociado con el encarcelamiento pero no con los delitos (1989). Una notable excepción es el trabajo de Willem De Haan, quien intentó replicar los estudios de Box y Hale utilizando datos de Holanda (1990: capítulo 3). A pesar de utilizar series históricas breves, 1975 a 1987, De Haan concluyó que en Holanda para el período en cuestión, no hubo asociación entre el nivel creciente de desempleo y los crecientes niveles de encarcelamiento (cuando por otro lado, el aumento del desempleo y los índices crecientes de delincuencia se encontraban sin duda alguna estadísticamente asociados).

En un caso no europeo ni americano, Australia, John Braithwaite, analizando los promedios de encarcelamientos a lo largo de períodos históricos prolongados en los estados de Nueva Gales del Sur y Victoria, encontró una fuerte correlación que parece sostenerse entre una disminución constante del encarcelamiento a lo largo de dichos períodos y una disminución gradual del desempleo (1980). Final-



mente en un trabajo reciente, Miriam A. DeLone ha rescatado los hallazgos de 190 estudios sobre la relación entre los indicadores del mercado laboral y el encarcelamiento. Ella encontró una muy importante prevalencia de trabajos que muestran una asociación estadísticamente significativa, a través del tiempo, entre los cambios económicos y el encarcelamiento, la cual se mantiene aún después de controlar la criminalidad (1990).

Por lo tanto, en una cantidad de muy diferentes sistemas legales, parece que las variaciones en los promedios de encarcelamiento se encuentran asociadas con las variaciones en los indicadores económicos sin (o al menos casi sin) una variación significativa de los índices generales, conforme a los registros oficiales, del comportamiento delictivo. Debería observarse por supuesto que estos análisis emplearon diferentes tipos de datos, modelos muy distintos e igualmente diferentes técnicas estadísticas, y por lo tanto no pueden ser considerados replicas exitosas de pruebas de las mismas hipótesis en diferentes ejemplos. Más aún, el impacto de los cambios económicos sobre los promedios de encarcelamientos, no toman en cuenta, generalmente, una parte importante de las variaciones de estos últimos. En otras palabras, esta asociación ciertamente no debería ser construída como soporte de una teoría "monocausal" que vinculara los cambios en el encarcelamiento solamente con los cambios en la economía; así, deberían ser investigadas otras correlaciones, incorporando variables demográficas.

Aún así, me parece que hallazgos similares obtenidos en muy diferentes estructuras sociales y diferentes sistemas de jus-

ticia criminal no pueden descartarse como meras aberraciones estadísticas. Yo creo que ellos sugieren un patrón, de acuerdo con el cual los sistemas de justicia criminal procesan los casos con la mirada puesta en alguna/s etapa/s del proceso en un tipo de cambios sociales generalmente seleccionados por los cambios en los indicadores económicos.

Una vez que se debe archivar la explicación "causal" más "natural", de acuerdo con la cual un incremento en el castigo debe resultar de un incremento en la cantidad de procesos criminales (Greenberg 1977), ya que el nexo entre cambios económicos/encarcelamiento no parece estar mediatizado por los promedios de criminalidad, la cuestión que surge es por supuesto: ¿cómo es esto posible? ¿Por qué debería existir esta relación? Esta es la cuestión teórica central de este trabajo. Mi principal proposición es que para esbozar una respuesta teórica, nosotros debemos despojarnos del instrumentalismo y reactualizar los conceptos de control social hacia una articulación del concepto de hegemonía en la esfera de la ley, y más específicamente en el sistema de justicia criminal.

### **Las Elites Morales, "el Estado", y la Estructura Social**

En el clima político y cultural de los '70, los descubrimientos ya mencionados invitaban fácilmente a realizar reconstrucciones inspiradas en una visión algo conspirativa de las relaciones sociales. Jankovic, por ejemplo, postuló la utilización del sistema penal como una forma de control de la "mano de obra excedente" producida permanentemente por la maquinaria capitalista (Jankovic 1977:95). Esta clase de



hipótesis descansaban sobre el concepto de que las instituciones punitivas eran funcionales a la explotación capitalista, a través de la mediación de un concepto totalizador denominado "estado". En su famoso ensayo sobre *"Los Aparatos Ideológicos del Estado"*, Louis Althusser (y aquellos que siguieron sus pasos), emplearon el concepto de "estado" como una herramienta disponible que favorecía el proceso de homologación entre la estructura de la fábrica y de la prisión, o de la escuela (1970). Históricamente, sin embargo, si estas instituciones fueron organizadas o no bajo el paraguas de la ideología estatal, desde el punto de vista de los resultados reales era bastante irrelevante. De hecho, si uno considera la historia de las instituciones carcelarias emerge un cuadro un poco disparatado. Surge sin sorpresas que la conceptualización política y legal del estado estuvo involucrada en el establecimiento de las tempranas formas de las prisiones más en las monarquías nacionales de la Europa Continental que en las ciudades-estado del continente o en Inglaterra (Sellin 1944; Melossi y Pavarini 1977:11-95).

El "estado" en cuestión, en otras palabras, no es sino una abstracción que expresa la orientación estatal de políticos, maestros, guardiacárceles y todos aquellos involucrados en la tarea de la reproducción de ideologías. El problema real es cómo el maestro, el guardiacárcel, el político, o el capitalista, conciben individualmente esta homología y ayudan a construirla a través de los canales institucionales de lo que él/ella denomina *estado* (Melossi 1990).

Este problema puede ser encuadrado con mayor amplitud como el problema de

una continua oscilación analítica entre la tradición, *"la tradición de todas las generaciones pasadas [que] flota como una pesadilla en el cerebro de los vivos"* (Marx 1852:595), y las actividades innovadoras de aquellas elites sociales, políticas y especialmente intelectuales, que poseen influencia en la producción y reproducción de nuevas construcciones simbólicas pero no *"bajo circunstancias elegidas por ellos mismos"* (Marx *ibidem*). Los vocabularios de las elites no son creaciones repentinas y contingentes. Son más bien el resultado de perdurables elaboraciones intelectuales, adaptadas a nuevas formas para acompañar, o más precisamente organizar el emergente "conjunto de acciones concretas" o "mundos de vida" visualizados por estas elites.

Esto no implica que las elites no esten en conflicto, o que los conflictos no se desarrollen al interior de ellas. La emergencia de proyectos ideológicos que compiten corresponde de hecho a la existencia de estos conflictos, y a las divisiones entre los diferentes grupos de elite con diferentes constituciones. La literatura sobre el control social (Mead 1925; Mills 1940; Shibutani 1962; Melossi 1990:140-54) ha mostrado claramente la conexión entre la variedad de formas de acciones comunicativas y los "otros", "audiencias", "grupos de referencia", hacia los cuales están dirigidas estas formas, frecuentemente de una manera conflictiva.

Hay, en otras palabras, una pizarra de dos caras donde se desarrolla el juego de la hegemonía: una cara vuelta hacia la organización de la vida social posibilitada por las acción comunicativa, y la otra vuelta hacia las formas de la acción comunicativa que hacen posible la organización social.



Este conflicto entre "proyectos" de organización social que compiten entre sí, no tiene lugar "primariamente" (o, deberíamos decir, "en última instancia?") en una de las dos caras -como estaría implicado en las presunciones dualistas que descansan tras la idea de la relación entre infraestructura y superestructura, producción e ideología, o fábricas e instituciones "subsidiarias" (como las he denominado en mi propio trabajo anterior (Melossi 1976))-sino en ambas caras, simultánea y correlativamente. Deberíamos decir también que entre la acción comunicativa y la organización social hay una relación de encastre (Melossi 1990:172-5; Giddens 1984).

Yo llamaría "elites morales", por lo tanto, a aquellos individuos y grupos que, dentro de pautas dadas, tienen éxito en expresar las posiciones morales que eventualmente se transformarán en hegemónicas, frecuentemente a través del conflicto. Más específicamente, ellos tienen éxito en reclamar su "propiedad", para usar la expresión de Gusfield (1981), sobre áreas específicas de la vida social, entre las que están aquellas que tienen que ver con la justicia criminal. Contra las formas de idealismo *serendipitus*\*, no es suficiente enfatizar el elemento éxito. Los reformistas penales son ciertamente muy importantes en la formación de conceptos, y en la proposición de ideas y argumentos innovadores, pero el valor de sus declaraciones es prácticamente nulo si estos argumentos no son captados por los responsables de hacer las leyes y difundidos hacia los que ponen en práctica la justicia criminal y hacia el público.

El concepto de elite moral que estoy proponiendo incluye, y es aún más abarca-

\* Ver nota del traductor al final del artículo.

tivo que el conocido concepto de Howard Becker, de "empresarios morales", un concepto útil para puntualizar importantes detalles en el estudio sociológico de Becker sobre el hábito de fumar marihuana, pero incapaz de arrojar suficiente luz sobre el rol jugado por las tradiciones morales norteamericanas que suministraron las bases para las normas que proscribieron la práctica del uso de marihuana. Becker, de hecho, enumeró algunas de estas tradiciones: la ética protestante del trabajo y la recurrente tendencia al autocontrol, la desaprobación de cualquier actividad en la cual uno pudiera involucrarse simplemente por la búsqueda de placer, la solicitud humanitaria de proteger a los "adictos" a las drogas del daño que se causan a sí mismos y a aquellos que los rodean (1963: 136); Becker podría haber agregado también la tendencia a relacionar los comportamientos sociales percibidos como peligrosos o insalubres, con los grupos étnicos y sociales que se encuentran fuera del molde de la clase media (cf. Reinermann 1979). Sin embargo, el discurso moral no puede ser concebido simplemente como algo promovido y desarrollado por individuos o agencias específicas (como la Oficina Federal de Narcóticos en el tan debatido caso de la Ley de Impuesto a la Marihuana de 1937; cf. Galliher y Walker 1977) sino que debe ser conceptualizado como un discurso que se está desarrollando y al cual individuos y agencias específicas pueden ciertamente contribuir, pero al que no pueden modelar de la nada aún en conjunción con los más traumáticos cataclismos de la historia. Como Arthur Bentley afirmó felizmente, "*descripciones, observaciones y propuestas se me representan como acciones, no de individuos, sino como mo-*

*vimientos oscilatorios de los comportamientos lingüísticos de los hombres, avanzando y retrocediendo a través de los siglos*" (1953:12).

## Ilegalismos y Delitos Comunes

Las acciones comunicativas de las elites morales deberían entonces ser vistas como "proyectos" dirigidos hacia la sociedad, cuyo destino se enlaza con los resultados de ese "estruendo de la batalla" a la cual se refería Foucault en la conclusión de *"Vigilar y Castigar"* (1975:308), y al cual yo me atrevería a llamar la batalla por la hegemonía. Esa batalla sin embargo, no es el tema central del libro de Foucault, el cual se dedica en cambio al análisis de "los discursos que son en sí mismos elementos para [...] la estrategia" (Foucault, *ibid.*). En realidad, el discurso sobre la disciplina que domina la narrativa del trabajo culminante de Foucault, podría muy bien ser descripto como un proyecto para la hegemonía, a pesar del hecho de que en ocasiones Foucault parece referirse a la hegemonía como un proyecto acabado. Un análisis sobre los ejes principales de *"Vigilar y Castigar"* revelará en cambio que lo central allí es el discurso-sobre-la-práctica, y no el discurso-en-práctica. Lo que nosotros tenemos en los hechos son utopías de control, las huellas de los reformistas penales y sociales, o las regulaciones "escritas en el papel" de una variedad de instituciones sociales.

Por un lado, la exitosa presentación de la idea penitenciaria marcó claramente la transición a la era moderna del castigo, como lo han demostrado numerosas reconstrucciones históricas (lo han demostrado Foucault 1975; Dumm 1987; Melossi

y Pavarini 1977). El encarcelamiento como una forma de castigo -la Utopía disciplinaria de la prisión- fue de hecho originalmente diseñada para representar el ideal de vida de la burguesía, y enfrentar la infamia de aquellos que osaban rechazar esa vida ideal. La sociedad fue diseñada por las elites intelectuales, políticas y "morales" como terreno de saludables conquistas, en el cual las maquinarias sociales como el *"Panóptico"* de Bentham (1787), debían ser empleadas para disciplinar a hombres (y mujeres) y construirlos, en forma altruista, a imagen de las elites (o, más precisamente, a imagen del ser humano racional, dotado del dominio de sí mismo el cual, de acuerdo con el pensamiento de la época, merecía ser parte del contrato social). En palabras de Marx, aunque el mismo punto de vista haya sido repetido más tarde una y otra vez (Weber 1904-05; Marcuse 1936:56-78; Foucault 1975:220-28): *"Lutero venció efectivamente a la servidumbre por la devoción porque la sustituyó por la servidumbre en la convicción. Acabó con la fe en la autoridad porque restauró la autoridad de la fe. Convirtió a los curas en seglares, porque convirtió a los seglares en curas. Liberó al hombre de la religiosidad exterior porque erigió la religiosidad en el interior del hombre. Emancipó de las cadenas al cuerpo, porque cargó de cadenas al corazón"* (Marx 1844:60).

El concepto de la penitenciaría estaba íntimamente ligado a la ética igualitaria y democrática de la herencia radical-protestante, especialmente en Norteamérica (Dumm 1987). Si, en una democracia, los ciudadanos libres no podían ser dirigidos mediante controles externos, entonces ellos debían dirigirse a sí mismos, por



medio del autocontrol. El hábito del autocontrol sin embargo debía ser establecido. Las penitenciarías fueron *"las máquinas de la República"*, como las denominó el reformista penal cuáquero Benjamin Rush (citado en Dumm 1987:88), que ayudarían en esta tarea (Melossi 1990:100-3). Las criaturas que habrían de ser modeladas por las elites según su propia imagen eran desde el punto de vista de estas últimas los inarticulados "bon savages" para los cuales la Utopía del entrenamiento mecánico en los hábitos del trabajo y la disciplina, como fue descrito por Foucault (1975:133-228), parecía ser suficiente. Las elites rectoras desarrollaron de hecho una maquinaria social dedicada al proceso de civilización -literalmente-, la producción de "cives", ciudadanos, los sujetos de derechos civiles y políticos. Las reglas de etiqueta de las cortes, y posteriormente las de la clase media, se convirtieron en la disciplina de las prisiones y de la vida de las mismas clases trabajadoras (Sellin 1926-1927; Elías 1939).

Por otro lado, sin embargo, a una historia del control social basada solamente en los enunciados de los reformistas penales, le falta señalar la cuestión del "control-social-en- acción", esto es la producción de hegemonía, la cual es resultado de procesos sociales en los cuales los roles conflictivos desempeñados por diferentes grupos, clases, agencias y organizaciones son centrales. Este es verdaderamente el campo de esa "batalla" a la que Foucault se refiere en sus certeras puntualizaciones. El proyecto de disciplina de las elites fue diseñado para vencer la resistencia de aquellos que objetaban que se los modelara de acuerdo con las nuevas conveniencias y se mantenían aferrados a modos de

vida precedentes; para quienes el nuevo vocabulario burgués de derechos (de propiedad), trabajo, delito, controles policiales y administrativos, aparecía totalmente extraño cuando no directamente hostil (Hobsbawm 1959; Hay 1975; Linebaugh 1976; Flacks 1988).

Esta es la causa, de que después de haber dedicado alrededor de 250 páginas de *"Vigilar y Castigar"* a la reconstrucción de los orígenes de la disciplina basándose en los escritos de los reformistas, Michel Foucault dirigió su atención al hecho de que, desde su origen, el proyecto de la prisión "fue denunciado... como la gran falla de la justicia penal" (1975:264). No solo las prisiones jamás cumplieron con la tarea de reformar a los criminales, sino que los vuelven más duros, más astutos, y más desesperanzados, transformándose en verdaderas "Universidades del Crimen". Al observar la realidad, Foucault se ve por lo tanto obligado a pasar de una narración basada principalmente en una visión del encarcelamiento como un entrenamiento para disciplinar, a una visión de acuerdo con la cual la función social del encarcelamiento ha sido desde un comienzo el transformar los "ilegalismos" en "delincuencia": *[...] Sería preciso entonces suponer que la prisión, y de una manera general los castigos, no están destinados a suprimir las infracciones; sino más bien a distinguirlas, a distribuir las, a utilizarlas; que tienden no tanto a volver dóciles a aquellos sujetos propensos a transgredir las leyes, sino que tienden a organizar la transgresión de las leyes en una táctica general de sometimientos. La penalidad sería entonces una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites de tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algu-*



nos, y hacer presión sobre otros, de excluir a una parte y hacer útil a otra; de neutralizar a éstos, de sacar provecho de aquéllos. En suma la "penalidad" no reprimiría pura y simplemente los ilegalismos; los "diferenciaría", aseguraría su "economía" general. Y si se puede hablar de una justicia de clase no es solo porque la ley misma o la manera de aplicarla sirvan los intereses de una clase, es porque toda la gestión diferencial de los ilegalismos por la mediación de la penalidad forma parte de esos mecanismos de dominación. Hay que reintegrar los castigos legales a su lugar dentro de una estrategia legal de los ilegalismos. El "fracaso" de la prisión puede comprenderse sin duda a partir de estos fundamentos (Foucault 1975:272).

Las observaciones de Foucault acerca del fracaso de la prisión y de su pretendida función, tan diferente de sus funciones "reales", pueden difícilmente reducirse a una nueva función intencional y utilitaria, el control de la clase trabajadora (Garland 1990:6). Mas bien, nos recuerda uno de los famosos capítulos de Durkheim en *Las Reglas del Método Sociológico* dedicado a la distinción entre lo normal y lo patológico, de acuerdo con el cual una sociedad sin delito resultaría inconcebible porque sería una sociedad sin normas (1895: 47-75). El principal propósito del castigo sería entonces su utilización social simbólica, como una especie de juego misterioso, en realidad como una *gaceta oficial de moralidad*. Foucault comparte con otros pensadores sociales, principalmente de Marx y Weber, la visión de que el control de la clase trabajadora no puede ser significativamente dissociado de la subsistencia del universo ideológico y moral al que las clases diri-

gentes recurren como base de legitimación para sus reglas. Este es el porqué las "estrategias" de Foucault en *Vigilar y Castigar* (ver al respecto Página 277), frecuentemente dan la impresión de ser las estrategias de nadie. Son estrategias "sistémicas", formas por las cuales el funcionamiento sistémico de una institución dada, por ejemplo la prisión, se afianza socialmente.

En otras palabras, el punto es que estas emociones, estos "*borbotones de sentido común*", como Garland las denomina refiere a ellos en su resumen de la postura de Durkheim (1990:8-9), son socialmente producidas, tanto en su intensidad como en su dirección. Ellas expresan una condena respecto de ciertos comportamientos y no de otros. Como hemos aprendido de la sociología de la desviación y el control social (Becker 1963; Gusfield 1981; Erikson 1966; Cohen 1972), el carácter simbólico de la reacción social, mientras por un lado puede ser distinguido de una reacción intencional e instrumental, por otro lado depende de la localización precisa de la clase social, de su sensibilidad política, de circunstancias históricas y sociales que la hacen socialmente hegemónica.

Cuando Foucault hace referencia a la distinción entre ilegalismo y delincuencia, aparece entonces, el modo cotidiano de funcionamiento de un sistema de justicia criminal cuyos miembros en su inmensa mayoría comparten las ideologías, los prejuicios y las preferencias de la mayor parte de la sociedad, y quienes esencialmente actúan no tanto con el objetivo de eliminar el delito -como lo reconocería cualquier oficial de la justicia criminal- sino con el objetivo de "contenerlo" dentro de límites que resulten "aceptables", o "normales",



en una sociedad dada y en una época determinada. Los funcionarios del sistema de justicia criminal y de la policía, en otras palabras, no pueden evitar ser parte integrante de una estructura ideológica y de poder, con lo cual quiero decir que la forma en que ellos entienden el significado de la lucha contra el delito está totalmente condicionada por la forma en que conciben lo que es la sociedad en su conjunto y por lo tanto, cuáles son sus relaciones con ella.

Esto no significa que ellos intenten instrumental e intencionalmente transformar los ilegalismos en delincuencia. Esto simplemente significa que en sus actividades cotidianas, ellos deben seleccionar de entre una gran variedad de comportamientos aquellos que pueden ser socialmente definidos como delitos, y deben realizar esta selección tanto desde la perspectiva de la sociedad como desde la de las estructuras profesionales e institucionales de las cuales son parte. Básicamente su trabajo consiste en mantener un delicado equilibrio entre la producción social de conductas generalmente identificadas como -o conectadas con- el "delito" (drogas, pandillas, prostitución, apuestas, corrupción, ocasionalmente delito de cuello blanco, etc.) y la contención de estas conductas dentro de límites que eviten que "se dé vuelta el bote". Y aunque ellos deben tolerar una limitada presencia de estas actividades en la sociedad de facto no deben permitir que esa presencia los haga ir más allá del punto en el que podría generarse un cambio en el umbral "oficial" de rechazo por parte de la sociedad.

Este es el porqué de que nosotros debamos complementar los análisis de Durkheim y Foucault con la noción de "normalidad" de David Sudnow (1965). De acuerdo

con el conocido trabajo de Sudnow los delitos normales son delitos producidos y administrados socialmente sin demasiados inconvenientes. Estos delitos son sin embargo no sólo normales en el sentido de Sudnow (esto es, en el sentido de que son instantáneamente reconocidos como sucesos que pertenecen a una fenomenología frecuente del comportamiento delictivo y que son puestos bajo el cuidado de miembros competentes del sistema de justicia criminal por medio de la utilización de un inventario estándar de conceptos y rutinas de procedimientos), sino que son normales también en el sentido de que resultan sucesos delictivos previsibles en el tipo de sociedad en la cual se vive, tal como esta sociedad es interpretada por las elites morales.

Para retornar por lo tanto a nuestra discusión sobre Foucault y el fracaso de la prisión, tiene sentido en realidad afirmar que el tipo de comportamiento criminal que desafía a la clase principal y a los ordenamientos políticos de la sociedad, generalmente provoca una respuesta que es diferente de la producida por el comportamiento delictivo que es visto como normal. Me parece que Foucault está simplemente sugiriendo que uno de los resultados de estas diferentes respuestas es probablemente un procesamiento y una continua canalización de cierta clase de los comportamientos potencialmente peligrosos hacia formas que resultan socialmente menos peligrosas. La justicia criminal y los sistemas penales son reveladores bancos de prueba de la forma en que actividades no coordinadas y no planificadas, ejecutadas por individuos que en su mayoría comparten similares antecedentes y valores, puede finalmente terminar beneficiando



los intereses emocionales, culturales, y económicos de grupos más grandes a los que estos individuos pertenecen, sin tener que asumir que ellos se encuentran confabulados en alguna clase de actividad conspirativa. Esto, deseo remarcarlo, no es un truco del analista y la clave de la cuestión descansa en la relación entre determinado marco sociohistórico, y el correspondiente nivel de control social legal que es posibilitado a través de la cultura y el lenguaje correspondientes a ese marco.

### Castigo y Control Social

Por lo tanto, podríamos desarrollar aún el análisis de Foucault en un sentido sociológico, haciendo una distinción entre dos tipos diferentes de público, hacia los cuales está dirigido el espectáculo penal. Por un lado, nos encontramos con aquellos cuya personalidad se edifica alrededor de una serie de móviles que son por principio antidelictivos y que pueden ser, consecuentemente, reforzados a través de la amenaza de castigo. Por el otro, sin embargo, tenemos aquellos cuya personalidad se erige alrededor de un conjunto de móviles que estimulan ciertas formas de comportamiento definidas legalmente como delictivas, y que son de hecho criminalizadas (Sutherland y Cressey 1978). Para esta última clase de público el temor al castigo es absolutamente ineficaz. Sabemos que los resultados de la investigación criminológica orientada a probar la eficacia de los objetivos tradicionales del castigo, la disuasión y la inhabilitación, son muy confusos, particularmente en lo que se refiere a la magnitud de dicha eficacia (Nagin 1978). En la denominada clase baja en particular, grupo cuya misma definición

está basada en su participación en ciertas actividades ilegales (Wilson 1987), el encierro carcelario contiene ciertos rasgos que hasta pueden ser positivos. De hecho, para sus miembros la prisión representa con frecuencia una escalera hacia una carrera delictiva exitosa.

El contraste entre lo que podríamos denominar una descripción sujeta a la regla de la disciplina penal - que es central en la reconstrucción de Foucault- y la vida real de la institución, no podría ser mejor comprendido que a través de dos informes totalmente disímiles acerca de la disciplina al interior del Mettray Reformatory. En *Vigilar y Castigar*, Foucault afirma que el inicio de un nuevo y acabado estilo de control disciplinario coincide con la apertura oficial, el 22 de Enero de 1840, del Mettray Reformatory para delincuentes juveniles, *"la forma disciplinaria en su grado sumo, el modelo en el cual se concentran todas las tecnologías coercitivas del comportamiento"* (1975:293). Comparemos la afirmación de Foucault con las consideraciones de uno de los más representativos delincuentes de nuestro siglo, Jean Genet, quien expuso, acerca de su permanencia en aquel reformatory, menos de un siglo después:

*"Fue sólo con el paso del tiempo que descubrí las virtudes de la disciplina -y no me refiero a las reglas formales- observadas en el Mettray Reformatory. Para llegar a ser un colono, como llaman a los niños, tuve que constreñirme a mí mismo. Al igual que la mayoría de los pequeños rufianes, hube de haber desarrollado, espontáneamente, sin pensar en ello, las muchas acciones que llevan a cabo los colonos. [...] Para soportar la desolación que experimentaba cuando penetraba profundamen-*



*te en mi interior desarrollé, sin quererlo, una rigurosa disciplina. El mecanismo (que he venido usando desde entonces) fue, a grandes rasgos, el siguiente: a cada cargo que se me acusaba, por más injusto que fuera, desde lo más profundo de mi corazón yo respondía afirmativamente. No había casi articulado la palabra ó la frase que expresara tal aceptación, cuando sentía dentro de mi la necesidad de convertirme en aquello que había sido acusado de ser. Tenía dieciséis años. Sí: el lector lo ha comprendido: no guardaba lugar en mi corazón donde poder guarecer el sentimiento de mi inocencia. Reconocí ser el cobarde, traidor, ladrón y mentiroso que veían en mí. Se puede hacer una acusación sin pruebas, pero me parecía que para declararme culpable debía realmente haber cometido los actos que hacen los traidores, los ladrones ó los cobardes; pero éste no era para nada el caso: en mi interior con mucha paciencia, descubrí a través de la reflexión, razones adecuadas para que me llamaran de esas maneras. Lo cual me condujo vacilantemente al reconocimiento de que era un ser humano realmente malo. Me encontré abatido. Poco a poco me acostumbé a ese estado. Llegué a admitirlo abiertamente. El desprecio en el que estaba acorralado se transformó en odio: había triunfado (Genet 1949:175-76).*

Las palabras de Genet nos ofrecen una cabal explicación de lo que Foucault denomina transformación de los ilegalismos en delincuencia. Sugieren, de acuerdo con significativas investigaciones criminológicas, que el delito, tal como lo concebimos, es producido por un conjunto de instituciones sociales, entre las cuales se destacan claramente las instituciones de castigo y corrección. El proceso de criminalización

Jugando con bolitas de Annemarie Heinrich. Centro Editor de América Latina



(y de castigo), puede efectivamente producir un sutil efecto de control social, pero no necesariamente de control social del delito. Más bien, el espectáculo del castigo funcionaría como medio de control social sobre aquellos cuya posibilidad de llevar adelante un estilo de vida que incluya implicaciones delictivas es altamente improbable. El encierro coloca a éstos últimos simultáneamente frente a la visión tanto del comportamiento social históricamente aceptado, como de la infamia que marca a aquellos que se resisten a adscribir a él.

La relación entre las élites morales que están en posición de influir sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal, y la percepción socialmente difusa de inestabilidad social en un período de debacle



económica, una guerra, un cambio de régimen político, ó aún un período de "ola delictiva", está estrechamente relacionada con el proceso de redefinición de normas - que a su vez acompaña una redefinición de la identidad o de algún aspecto de ella en relación al grupo - tal como lo describe Kai Erickson en *Wayward Puritans* (1966). De la misma manera que el grupo utiliza instrumentalmente una cierta "ola delictiva" para discutir y redefinir públicamente determinados aspectos particularmente del perfil normativo de una sociedad dada, lo mismo sucede con el delito en general, como lo expresa la utilización de la pena, que es usada para redefinir el carácter moral general de la sociedad. Se trata de un esfuerzo constante, por medio del cual la intensidad del castigo tiende a regular la actitud de la sociedad hacia la desviación en general.

No obstante, esta "táctica de sometimiento", para usar la expresión de Foucault, no necesariamente se mueve sólo en dirección de la máxima severidad. De hecho, como el propósito de la élites políticas es, de acuerdo con los principios más acabados de la Realpolitik, controlar el gobierno - "*il tenere lo stato*", tal como irónicamente lo señala Maquiavelo - tal propósito puede ser mejor alcanzado, bajo ciertas condiciones históricas y culturales, por medio de la indulgencia, el entendimiento y la "tolerancia". Por eso, por ejemplo, la serie de asesinatos aparentemente inconexos de candidatos a cargos públicos que tuvo lugar en las provincias napolitana y calabresa del sur de Italia durante las elecciones locales del mes de Mayo de 1990, casi con seguridad resultado del accionar del delito organizado, fue evaluada por el Primer Ministro italiano, el demo-

cristiano Giulio Andreotti (cuyo partido ganó las mencionadas elecciones) como "*unos pocos casos -indudablemente serios- de violencia*", cuya significación, no obstante, no debería ser exacerbada o magnificada" /1/. No se puede evitar traer aquí a colación uno de los motivos básicos de la historiografía italiana acerca de las relaciones Norte-Sur: la tesis generalmente aceptada de acuerdo con la cual, desde los tiempos de la Unificación Italiana en 1861, los gobiernos centrales conservadores han mantenido una actitud, en el mejor de los casos ambigua, frente a la presencia del delito organizado en el Sur de Italia; dicha presencia ha sido tradicionalmente funcional a la preservación del equilibrio del poder, capaz de neutralizar la composición social y política más progresista de la Italia central y septentrional un caso que sirve manifiestamente al argumento de Foucault.

El punto es, en suma, que el castigo es una representación simbólica del poder del Soberano, de su cólera y su compasión, de su severidad y su indulgencia. Aunque el proyecto de "instituciones severas y austeras", como Foucault describe las prisiones, simboliza el retrato de la buena vida burguesa, la representación pública del delito, encerrado o no entre las paredes de esas instituciones austeras, continuó siendo lo que había sido en su momento la infamante tortura y ejecución pública de Damiens, el regicida: la expresión pública de la voluntad del Soberano (Foucault 1975:3-31). Tal publicidad del castigo necesita procesar seres humanos, en las dos acepciones del término, y los procesa por delitos que sirven a una redefinición de la esfera pública (Erickson 1966). Se trata de una de las formas a través de las cuales el

Soberano interviene indulgente en los debates públicos sobre moralidad.

### **Las elites morales y los cambiantes discursos de los móviles punitivos: el caso del Procurador General italiano**

Dentro de esta perspectiva, la relación entre el encierro carcelario y el cambio económico no habría de ser interpretada desde un punto de vista economicista, como si la asociación estadística entre los indicadores señalara de por sí una relación causal entre la economía y el castigo. En cambio, es la preservación del status quo lo que, usual aunque indefinidamente, está relacionado con el estado de la economía, y es a esta comprensión política del cambio económico, descrita por los teóricos de los ciclos políticos (Kalecki 1943; Boddy & Crotty 1975), a la que debemos recurrir para entender la relación entre la economía y el castigo (Greenberg 1977:650-51; Braithwaite 1980:196-8; Melossi 1985; Killias 1986; Cremer-Schäfer y Steinert 1986; Hale 1989). /2/

De acuerdo con este análisis, podría ser útil presentar el punto de vista según el cual los proyectos de reforzamiento de los castigos son parte integrante de proyectos más generales de disciplinamiento social, ligados a la percepción de inestabilidad de las élites sociales y morales, percepción que se ve generalmente (aunque no necesariamente) reforzada por la situación económica. Es a estos mensajes "de arriba" a los que da respuesta la acción colectiva de los miembros de los sistemas de justicia penal y punitivo. Desde su punto de vista, el nexo entre el cambio económico y el cambio penal no es sino un caso especial

del nexo más amplio entre la percepción de cierto grado de inestabilidad y el cambio en el seno de las políticas penales, toda vez que los indicadores económicos pueden ser considerados como indicadores de una situación de inestabilidad. Por consiguiente, bien puede explicarse las excepciones mencionadas al principio de este trabajo, en las cuales el desempleo (o algún otro indicador económico) no pareciera estar directamente asociado con la dimensión del encierro carcelario, ya que en ciertas situaciones histórico-sociales el cambio económico puede no ser percibido como relacionado con situaciones de inestabilidad y problemas de legitimidad, como probablemente ha sido el caso de Holanda en los últimos años (De Haan 1990: capítulo 3; Lamp 1989), o de Polonia Socialista (Greenberg 1980).

Similar podría ser el caso de aquellas sociedades en las cuales las crisis políticas y los procesos de deslegitimación afectan la cuestión de la reclusión carcelaria sin que exista necesariamente un vínculo con crisis económicas, tal como lo muestran los resultados de la investigación de Lucia Benacquisto, de acuerdo a los cuales habría una asociación histórica entre los momentos de "explosiones" de reclusión carcelaria y ciertos cambios en el seno de las regímenes políticos en un gran número de distintos casos nacionales (1989).

A la variable que expresa la intensidad cambiante de las políticas penales en respuesta al grado variable de estabilidad social, la he denominado "*discurso de móviles punitivos*" (Mills 1940; Cressey 1953; Melossi 1958; Melossi 1990:140-54). Si se quiere dar un ejemplo de tales discursos para el caso italiano, se puede encontrar alguna evidencia documental en mensajes



públicos de los más encumbrados magistrados que tradicionalmente inauguran todos los "años judiciales" en Italia; por ejemplo el discurso del Procurador General Reviglio della Veneria, de quien cité un párrafo al comienzo de este trabajo. Estas declaraciones -analizadas por historiadores y juristas, pero nunca estudiadas por científicos sociales- constituyen manifestaciones autoritarias de políticas de justicia criminal y cuestiones de política penal, declaraciones que sirven para respaldar el discurso estatal en cuestiones judiciales. Son autoritarias en tanto que, por un lado, constituyen una reseña del clima moral que caracteriza la percepción de las cuestiones delictivas y penales en un contexto social dado y, por el otro, proporcionan una guía moral, política y profesional a los miembros de los sistemas penal y de justicia criminal. Aquellas declaraciones se pronuncian en un clima de gran solemnidad y son ampliamente discutidas y comentadas, y aún consideradas sustanciales (aunque no haya acuerdo unánime sobre ellas), tanto por los expertos como por el público lego. Desde su mismísimo comienzo, luego de la Unificación Italiana en 1861, estas alocuciones públicas han coadyuvado a pintar una clara descripción del estado de la "cuestión criminal" en Italia. A través de ellas, los magistrados expresan año tras año su actitud hacia estos problemas en términos de severidad en el castigo, reformas penales, "olas de crímenes", etc.

Se cree que estas declaraciones adhieren al curso -técnicamente definido y políticamente inocuo- típico de las proposiciones técnico-legales, pero en realidad no es éste el caso. Más bien, se trata de llamados

a la solidaridad y al apoyo dentro de la comunidad, opciones que, aún construídas en términos legales, descansan sobre el terreno de la política y la moral, y así han de ser presentadas. El técnico legal, cuando debe dirigirse a la comunidad en busca de apoyo y aprobación, debe expresarse en el lenguaje de la comunidad. Así, en un discurso tipo, los Procuradores Generales defienden aquello que propugnan en términos políticos o, más precisamente, morales. Al consignar ciertos "problemas de justicia", explican lo que los legisladores y el gobierno han estado haciendo en relación a estos problemas, ya se trate de la justicia civil o penal, como la administración y las fuerzas policiales. Luego enmarcan este cuadro dentro del campo más amplio de una evaluación estrictamente ética del desarrollo socio-económico del país. Usualmente, a esta parte analítica le sigue una parte proposicional, en la cual se enuncian ciertas reformas legales específicas que deben ser consideradas por el parlamento, las cuales son presentadas como las únicas capaces de hacer frente a la profunda crisis que afecta tanto al sistema judicial como a la sociedad italiana en su conjunto (Insolera 1975:28990).

Estos discursos, por supuesto, no pueden ser tomados más que como lo que los sociólogos denominan *indicadores*. No representan más que uno de los eslabones que conforman una cadena discursiva que articula diferentes formas de comportamiento, tan lejos una de otra como lo están el "hacer" negocios y el "ejecutar" castigos. Puede haber otros indicadores, sin duda, que sean más eficaces a la hora de reconstruir esta cadena discursiva. No necesitamos más que mencionar los estatutos legislativos, los informes de los medios, los

artículos de periódicos y revistas especializadas. Todas estas manifestaciones discursivas tienen poco que ver con lo que usualmente se denomina "directiva", pero si se pueden ver como contribuciones -de hecho en armonía con él- al discurso hegemónico que versa particularmente sobre aquellas cuestiones de moralidad que son consideradas lo suficientemente complejas como para ser tratadas como cuestiones de consideración penal. En el caso de los discursos de los Ministros de Justicia, por ejemplo, en tanto que la singular personalidad del Ministro se expresa en el discurso, no deja de ser importante la actitud implícita: la del funcionario responsable que expresa los asuntos públicos del Estado y al mismo tiempo, intenta representar la voz colectiva de la moral media (conformada por miembros del gobierno, políticos pertenecientes al partido en el poder, altos magistrados, profesores de leyes, altos mandos militares y dignatarios religiosos). En realidad, una vez que el discurso ha sido pronunciado, se lo toma para simbolizar el juicio moral de los cuerpos institucionales que los responsables de esas instituciones representan, esto es, el Poder Judicial, el Estado, la Nación, el País, etc. Tal discurso es reproducido y comentado por intermedio de la jeraquía del poder judicial y de las estructuras políticas por un lado, y por otro a través de la massmedia y la opinión pública.

Mientras que es probable, por lo tanto, que en las tasas más elevadas de reclusión carcelaria puedan influir un conjunto de microdecisiones basadas por ejemplo en el status de desocupado del acusado (Box & Hale 1984), también es cierto que estas microdecisiones (no sólo del personal de la corte sino también por oficiales de policía,

legisladores, empresarios morales, etc.) no se toman en el vacío. Ellas deben ser consideradas, tanto en el terreno legal como en el moral, dentro del discurso hegemónico dominante, frente al cual aquellos encargados de administrar los sistemas de justicia criminal y penal se sientan particularmente responsables (ya sea que formen o no parte de los eventuales pactos o alianzas políticas de esos sistemas). El concepto "*discurso de móviles punitivos*", hegemónicamente cambiante, nos permite no sólo evitar el supuesto de la existencia de intencionalidades conspirativas, generalmente asignadas a aquellos que están encargados de tomar las decisiones, sino también, lo que es más importante, permitarnos especificar y mostrar el carácter consistente de todas esas microdecisiones.

Los signos de inestabilidad (que pueden o no incluir delito) deben ser socialmente percibidos como tales, lo cual implica afirmar que debèn ser percibidos como tales por las élites morales. Según el momento y lugar, puede otorgársele más importancia al "terrorismo" que al "delito organizado", al tema "drogas" que a las "barras bravas del football", o a una guerra "real" (para rectificar la desviación de los distantes regímenes del Tercer Mundo) /3/ que a una "guerra contra la droga" (para corregir la desviación de los habitantes del Tercer Mundo). La sensibilidad cambiante de la sociedad tiende en realidad a variar de acuerdo a la sensibilidad de sus élites. Los miembros de la sociedad aprenden a creer que los intereses y enemigos de las élites son sus propios intereses y sus propios enemigos. Esto solo es, mínimamente, el resultado de intencionalidades conspirativas. Es en realidad parte de lo que denominamos "hegemonía" •



\* Serendipitus: Según Robert K. Merton: "dato imprevisto, anómalo y estratégico que en una investigación empírica da lugar a una teoría nueva o a la ampliación de una existente". En *Teoría y estructura sociales*, Fondo de Cultura Económica, México 1980, pag. 180.

(1) De la declaración del Primer Ministro Giulio Andreotti el 25 de Mayo de 1990 en la Cámara de Diputados de Italia, reseñada por el diario *Il Popolo*, órgano del partido Demócrata Cristiano, el 26 de Mayo de 1990, página 32. Se trataba acerca de algunos episodios de la ascendente ola de violencia -relacionada con las disputas por el tráfico ilegal de mercaderías, y especialmente con la corrupción pública - que elevó las tasas de homicidios de esas provin-

cias a un promedio similar al de Estados Unidos de Norteamérica, hecho que podemos considerar inusual en lo que hace a áreas de la Europa civilizada!

(2) En tanto la idea de un ciclo político usualmente se relaciona con la idea de ciclos económicos, esto es, ciclos cortos, es muy probable que el tipo de cambio social vinculado con las percepciones de estabilidad pueda ser mejor expresada por los ciclos largos, como el caso de las "long waves" de Kondriateff (9135).

(3) El lector puede percibir el eco de los comentarios de David Matza que figuran en una nota a pie de página en *Becoming Deviant* (1969:145), comentarios apremiantes que desafortunadamente aún nos acosan.

### Referencias bibliográficas

- ALTHUSSER, Louis 1970 "Ideology and Ideological State Apparatuses" Pp.127-186 in L. Althusser, *Lenin and Philosophy*. New York:Monthly Review Press,1971.
- BECKER, Howard S. 1963 *Outsiders. Studies in the sociology of Deviance* New York: The Free Press
- BENACQUISTO, Lucía 1989 "Outbursts of Repression and Political Tension: A Comparative Analysis of the use of Incarceration". Paper presented at the American Sociological Association Meetings, San Francisco.
- BENTHAM, Jeremy [1787] "Panopticon". Pp.37-66 in *The Works of Jeremy Bentham* 1971. New York: Russell & Russell
- BENTLEY, Arthur F. 1953 "Epilogue". Pp.210-213 in Richard W.Taylor (Ed) *Life, Language, Law. Essays in Honor of Arthur F. Bentley*. Yellow Springs, Ohio: The Antioch Press.
- BERK, Richard A.; MESSINGER, Sheldon L; RAUMA, David; BERECOCHEA, John E. 1983 "Prision as Self-Regulations Systems: a comparison of Historical Patterns in California for Male and Female Offenders", *Law and Society Review* 17: 547-586.
- BODDY, Raford and CROTTY, James 1975 "Class Conflict and Macro-Policy: The Political Business Cycle", *The Review of Radical Political Economics* 7:1-19
- BOX, Steven and HALE, Chris 1984 "Liberation / Emancipation, Economic Marginalization, or less Chivarly", *Criminology* 22:473-497.
- BRAITHWAITE, John 1980 "The Political Economy of Punishment". Pp. 192-208 in E.L. Wheelwright and K.Buckley, Eds."Essays in the Political Economy of Australian Capitalism" Volume 4. Sidney: Australian and New Zeland Book.
- BRENNER, M. Harvey 1976 *Estimating the Social Cost of National Economic Policy: Implications for Mental and Physical Health and Criminal Aggression*. Paper N°5, Joint Economic Committee. Washington, DC: U.S. Government Printing Office.
- COHEN, Stanley [1972] *For Devils and Moral Panic. The creation of the 1980 Mods and Rockers*. New York: St.Martin's Press.
- CREMER-SCHAFFER, Helga and Heintz Steinert 1986 "Sozialstruktur und Kontrollpolitik. Einiges von dem, was wir glauben, seit Rusche & Kirchheimer dazugelernt zu haben" *Kriminologisches Journal* 18:77-118.
- CRESSEY, Donald R. 1953 *Other's People Money*. Glencoe: Free Press
- DE HAAN, Willem 1990 *The politics of Redress. Crime Punishment and Penal Abolition*. London: Unwyn Hyman
- DELONE, Miriam A. 1990 "Labor Market Marginality and Imprisonment: an Assessment of Empirical Evidence". Paper presented at the American Society of Criminology 42nd Annual Meeting, Baltimore.